

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE COMPRA

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR: 1 DE AGOSTO DE 2022

Cada contratista, proveedor y otro proveedor de productos y servicios (un "Proveedor") para Pactiv Evergreen Inc., Pactiv LLC, Evergreen Packaging LLC, Fabri-Kal LLC o cualquier otra subsidiaria directa o indirecta de Pactiv Evergreen Inc. ("Compañía") acepta que los términos y condiciones establecidos en este documento (los "Términos") se aplicarán a toda compra de cualquier producto ("Productos") y/o servicios ("Servicios") por parte de la Compañía al Proveedor, de conformidad con una orden de compra enviada por la Compañía al Proveedor (cada una, una "Orden de Compra") incluso si estos Términos no están adjuntos a la Orden de Compra. La Orden de Compra es una oferta o contraoferta de la Compañía para comprar los Productos o Servicios descritos en la Orden de Compra de conformidad con estos Términos, no es una confirmación ni aceptación de ninguna oferta realizada por el Proveedor. La aceptación de esta oferta está expresamente condicionada a la aprobación de estos Términos y las demás disposiciones contenidas en la Orden de Compra. Por la presente, la Compañía se opone a cualquier término adicional o diferente contenido en cualquiera de las cotizaciones, acuse de recibo, facturas u otros formularios del Proveedor, o en cualquier otra correspondencia del Proveedor. Tales términos adicionales o diferentes no tendrán ninguna fuerza o efecto. Estos Términos y cualquier término consecuente en la Orden de Compra (juntos, el "Acuerdo") constituyen colectivamente el acuerdo completo entre la Compañía y el Proveedor (cada uno una "Parte", y colectivamente las "Partes") sobre el asunto de cualquier compra por parte de la Compañía al Proveedor, reemplazando todas las comunicaciones y negociaciones escritas y orales previas. Esta oferta vence treinta (30) días calendario después de su fecha o previa notificación por escrito de la misma al Proveedor.

1. ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. La aceptación por escrito del Proveedor, el hecho de que el Proveedor no notifique a la Compañía el rechazo del Proveedor de una Orden de Compra dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a la recepción del Proveedor de una Orden de Compra, el inicio de la prestación de los Servicios solicitados por parte del Proveedor para la Compañía, o el envío de Productos pedidos por el Proveedor a la Compañía, lo que ocurra primero, se considerará una aceptación efectiva del Proveedor de una Orden de Compra.

2. TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA. La Compañía se reserva el derecho de rescindir cualquier Orden de Compra o cualquier parte de ella, o retrasar la entrega de una Orden de Compra, para su exclusiva conveniencia, notificando al Proveedor. En tal caso, el Proveedor cesará inmediatamente, y el Proveedor hará que cualquiera de sus proveedores o subcontratistas deje de suministrar Productos y realizar Servicios de conformidad con dicha Orden de Compra. Como responsabilidad exclusiva de la Compañía y único recurso del Proveedor por dicha cancelación, la Compañía reembolsará al Proveedor los costos razonables por cualquier tiempo y materiales que se hayan comprometido contra la Orden de Compra cancelada hasta la fecha de cancelación, sin exceder el precio del Producto o Servicios aplicable. No se pagará al Proveedor por los Productos suministrados o los Servicios prestados después de recibir un aviso de terminación ni por los costos incurridos por los proveedores o subcontratistas del Proveedor en o antes de la fecha del aviso de terminación que razonablemente podrían haber sido evitados, revendidos, rescatados o mitigados de otra manera por el Proveedor.

3. TERMINACIÓN POR CAUSA JUSTIFICADA. La Compañía puede rescindir total, o parcialmente esta Orden de Compra sin que la Compañía asuma ninguna responsabilidad, si el Proveedor no cumple con cualquiera de estos Términos en cualquier aspecto, o si el Proveedor deja de realizar sus operaciones en el desarrollo normal de las actividades comerciales (incluso como resultado de su incapacidad para cumplir sus obligaciones a medida que vencen), o si cualquier procedimiento bajo la ley de quiebra o insolvencia es iniciado por o contra el Proveedor, o si un síndico del Proveedor es designado para el Proveedor o solicitado por o contra el Proveedor o si el Proveedor realiza una cesión para el beneficio de los acreedores.

4. INFORMACIÓN DE PROPIEDAD; CONFIDENCIALIDAD. El Proveedor tratará toda la información proporcionada por la Compañía como confidencial y no divulgará dicha información a ninguna otra persona o entidad, ni utilizará dicha información para ningún propósito, que no sea el suministro de Productos y la prestación de Servicios a la Compañía. Este Artículo se aplicará a los dibujos, especificaciones u otros documentos preparados por el Proveedor para la Compañía en relación con las Órdenes de Compra, así como a la información que pueda ser proporcionada oralmente por la Compañía u observada por el Proveedor en las instalaciones de la Compañía.

5. PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA. La Compañía no tendrá la obligación de proporcionar o pagar por ningún trabajo de diseño, dibujos, herramientas u otro equipo requerido para el desempeño de cualquier Orden de Compra; sin embargo, esa Compañía puede, a su elección,

comprar cualquier artículo especialmente requerido por el Proveedor para cualquier Orden de Compra al valor actual de la misma en los libros del Proveedor para fines de impuestos sobre la renta y cualquier artículo así comprado se considerará proporcionado a la Compañía en virtud del presente. Cualquier diseño, dibujo, especificación, fotografía, herramienta u otro equipo o material, o parte o información de ingeniería y fabricación hasta ahora o en el futuro proporcionado al Proveedor por la Compañía, o cuyo costo haya pagado la Compañía o incluido en el precio de cualquier Orden de Compra, ya sea que se detalle por separado o no en este documento, será y seguirá siendo propiedad de la Compañía, se identificará visiblemente como tal en los registros del Proveedor y mediante el marcado físico en los mismos, se entregará de inmediato a la Compañía bajo pedido, se tratará como información confidencial, no se utilizará en el procesamiento o fabricación de Productos para nadie que no sea la Compañía y, mientras esté en posesión del Proveedor, será responsabilidad del Proveedor y estará adecuadamente asegurado a expensas del Proveedor, en beneficio de la Compañía, contra pérdida o daño por incendio u otro peligro. No se realizará ningún cambio en ningún diseño, dibujo, especificación, herramienta u otro equipo proporcionado por la Compañía sin el consentimiento expreso por escrito de la Compañía. Toda información que el Proveedor pueda divulgar a la Compañía con respecto al diseño, fabricación o venta o uso de los artículos cubiertos por cualquier Orden de Compra se considerará divulgada como parte de la contraprestación por esa Orden de Compra, y el Proveedor no hará valer ningún reclamo contra la Compañía debido al uso de la Compañía de la misma.

6. PUBLICIDAD. El Proveedor no anunciará ni publicará el hecho de que la Compañía ha contratado la compra de Productos o Servicios del Proveedor, ni se divulgará ninguna información relacionada con las Órdenes de Compra sin el consentimiento por escrito de la Compañía.

7. GARANTÍA. El Proveedor garantiza que todos los Productos suministrados y los Servicios prestados en virtud de la Orden de Compra (a) se ajustarán a las normas, especificaciones, dibujos, muestras o descripciones proporcionados por el Proveedor a la Compañía o por la Compañía al Proveedor, incluidos, entre otros, toda la información y documentación a la que se hace referencia o adjunta como anexos al Acuerdo; (b) serán comercializables, de buena calidad y mano de obra, libre de defectos de diseño, materiales o mano de obra (latentes o de otro tipo), y aptos y suficiente para el uso previsto de la Compañía; (c) serán de buen título y estarán libre de todos los gravámenes; (d) no infringirán ni se apropiarán indebidamente de ninguna patente, derecho de autor, marca comercial, imagen comercial, secreto comercial u otros derechos de propiedad intelectual de terceros; (e) serán nuevos y no usados, reacondicionados o reconstituidos; (f) se suministrarán de conformidad con estos Términos y la versión vigente en ese momento del Código de Conducta para proveedores de Pactiv; los Requisitos de seguro para proveedores de Pactiv disponibles en www.pactivevergreen.com y, para los servicios in situ, el Contratista/Proveedor EHS Manual, o requisitos de EHS de la entidad contratante específica, en cada caso según lo publicado en el sitio de inicio de ISN de la Compañía o en www.pactivevergreen.com; y g) cumplirán todos los estatutos federales, estatales y locales, reglamentos, ordenanzas, decisiones judiciales y demás leyes relativas al diseño, fabricación, procesamiento, empaque, etiquetado, almacenamiento, transporte, entrega, desempeño u otro suministro de los Productos y desempeño de los Servicios requeridos bajo el Acuerdo, incluyendo, entre otros, el Reglamento de Aditivos Alimentarios de la Administración de Alimentos y Medicamentos, la Norma de Comunicaciones de Peligros (SDS) de la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional, las Restricciones Químicas que agotan el ozono de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos Restricciones de metales pesados CONEG y la divulgación de la Proposición 65 de California. El Proveedor acepta reembolsar a la Compañía por cualquier pérdida, costo, daño o gasto, incluidos los honorarios de abogados, que surjan de la falta de cumplimiento de dichas garantías por parte de los Productos. Estas garantías serán adicionales a todas las demás garantías, expresas, implícitas o estatutarias, sobrevivirán al pago, aceptación, inspección o falta de inspección de los Productos por parte de la Compañía, y se ejecutarán a la Compañía, sus sucesores y cesionarios y sus clientes (ya sean directos o indirectos). El Proveedor determinará los propósitos particulares para los que se requieren todos los Productos comprados por la Compañía, y utilizará su competencia y juicio para seleccionar y proporcionar Productos adecuados; el Proveedor reconoce que la Compañía confía en el Proveedor para hacerlo.

Si se determina que dichos Productos son insatisfactorios, defectuosos o de calidad inferior, o no cumplen las especificaciones de la Compañía o cualquier otro requisito del presente (incluidas las garantías del Proveedor), la Compañía puede, a su elección y además de sus otros remedios, retener dichos Productos a un precio ajustado, mantener dichos Productos a riesgo y gasto del Proveedor en espera de las instrucciones específicas del Proveedor, o devolverlos al Proveedor para su reemplazo,

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE COMPRA

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR: 1 DE AGOSTO DE 2022

crédito o reembolso, según lo indique la Compañía. En ese caso, la Compañía también tendrá el derecho de cancelar cualquier parte no enviada de la afectada y cualquier Orden de Compra relacionada. El Proveedor reembolsará a la Compañía todos los costos y gastos relacionados con el almacenamiento, la manipulación, el embalaje o el transporte de dichos Productos defectuosos o no conformes, y el Proveedor asume todos los riesgos de pérdida o daño en tránsito a los Productos devueltos por la Compañía de conformidad con el presente. En el caso de que los Productos no conformes causen que la Compañía incurra en daños, pérdidas o gastos, incluidos, entre otros, los costos de tiempo de línea y la pérdida o daño de materiales que no sean los Productos, el Proveedor reembolsará a la Compañía por ello.

El Proveedor garantiza además que (i) todos los Servicios prestados por el Proveedor se prestarán de manera correcta y profesional, de conformidad con los estándares profesionales establecidos para servicios similares y con las mejores prácticas en la industria del Proveedor; (ii) cualquier informe, dibujo, consejo, fórmula, protocolo y otros productos de dichos Servicios cumplirán todas las leyes, regulaciones, códigos y ordenanzas aplicables, y serán buenos y suficientes para permitir que la Compañía logre los resultados especificados en el Acuerdo; y (iii) ninguno de dichos servicios, informes, dibujos, consejos, fórmulas, protocolos u otros productos de dichos Servicios, ni el uso de los mismos por parte de la Compañía infringirá los derechos de propiedad de terceros.

Sin perjuicio de los derechos de la Compañía, el Proveedor notificará de inmediato a la Compañía si se da cuenta o anticipa: (A) que no podrá suministrar ningún Producto o Servicio en el momento acordado; o (B) los Productos o Servicios no cumplen el Acuerdo.

Además, el Proveedor garantiza que, en la medida en que el Proveedor tenga información de la Compañía en los sistemas informáticos de información del Proveedor: (1) El proveedor sigue las mejores prácticas de la industria para proteger la seguridad de esa información; (2) el proveedor ha promulgado medidas de seguridad físicas y lógicas para evitar la intrusión en sus redes de tecnología de la información, mantiene el cifrado, los firewalls y la protección contra virus adecuados y brinda capacitación para su personal para crear conciencia de ciberseguridad en el personal del Proveedor; (3) si el Proveedor sufre una violación en su red de tecnología de la información que impacta los datos de la Compañía, el Proveedor reportará dicha violación a la Compañía dentro de las cuarenta y ocho (48) horas o menos de comprobar que los datos almacenados de la Compañía han sido comprometidos; (4) en la medida en que los Productos, Servicios del Proveedor o cualquier dato almacenado o procesado por el Proveedor en nombre de la Compañía se rija por cualquier ley estatal, federal o internacional con respecto a la privacidad de datos, el Proveedor cumplirá los requisitos de dichas leyes en la medida en que se apliquen a los Productos, Servicios o dichos datos del Proveedor.

8. GARANTÍA DE PRECIO. El Proveedor garantiza que los precios netos de los Productos y Servicios suministrados a la Compañía en virtud del presente no son ni serán menos favorables que los precios netos que el Proveedor extiende a cualquier otro cliente para Productos y Servicios que son idénticos o sustancialmente iguales en cantidades similares y en términos similares. Si el Proveedor cobra a cualquier otro comprador un precio más bajo que el precio de bienes similares a los Productos, el Proveedor debe aplicar inmediatamente el precio más bajo los Productos aplicables en virtud de cualquier Orden de Compra aplicable, tanto retroactiva como prospectivamente. Al determinar los precios netos extendidos a otros compradores, se tendrán en cuenta los descuentos, rebajas, bonificaciones, primas, condiciones de pago favorables y otros beneficios para dichos compradores. Si el Proveedor no cumple el precio más bajo, la Compañía, a su elección, puede (a) reducir el pago u obtener un crédito del Proveedor en la medida en que sus precios a la Compañía no sean tan favorables como los precios netos extendidos por el Proveedor a cualquier otro cliente; y (b) rescindir la parte aplicable del Acuerdo o cualquier Orden de Compra abierta sin que la Compañía asuma ninguna responsabilidad, además de todos los demás derechos y recursos a los que la Compañía pueda tener derecho por ley o en equidad. Los representantes de la Compañía pueden, con un aviso razonable, auditar las instalaciones y registros corporativos, de fabricación y de otro tipo del Proveedor y sus afiliados, con el fin de ejercer los derechos y cumplir las obligaciones de la Compañía en virtud del Acuerdo.

9. IMPUESTOS. La Compañía no será responsable de ningún impuesto, arancel, aduana o evaluación organizacional federal, estatal, local, provincial o no gubernamental en relación con la fabricación, importación, venta, compra, transporte, uso, impacto ambiental o posesión de los Productos o Servicios ordenados en virtud del presente, todos los que serán asumidos únicamente por el Proveedor, directamente o por reembolso a la Compañía a petición de la Compañía.

10. PRECIO; DESCUENTOS; FACTURACIÓN Y PAGOS. El precio de los Productos o Servicios será el indicado en la Orden de Compra y, a menos que la Compañía acuerde lo contrario por escrito, incluirá todos los demás cargos, incluidos, entre otros, aduanas, aranceles, todas las ventas, uso, superfondos, impuestos especiales y de propiedad, envío, manejo, embalaje, cajas, embalaje, etiquetado, almacenamiento, seguro y cualquier otro cargo similar. En el caso de que un precio no esté contenido en una Orden de Compra, la Compañía debe ser notificada del precio y su aceptación por escrito debe obtenerse antes de que el Proveedor acepte dicha Orden de Compra. No se agregarán costos adicionales, tarifas, recargos o gastos de ningún tipo a la Orden de Compra sin el consentimiento previo por escrito de la Compañía. Si el Acuerdo proporciona un descuento por el pago temprano de una factura, el período de tiempo para dicho pago de facturas comenzará en la última fecha que sea (a) la fecha de recepción y aceptación de los Productos o Servicios de la Compañía en sus instalaciones; o (b) la fecha de recepción de una factura correcta por parte de la Compañía. El Proveedor facturará a la Compañía por un Producto pedido al momento del envío de los Productos al muelle de carga de la planta, almacén u otra instalación identificada en la Orden de Compra. Aparte de las facturas que la Compañía disputa de buena fe mediante un aviso por escrito al Proveedor, la Compañía pagará al Proveedor por el Producto o Servicio solicitado dentro de los noventa (90) días posteriores a la fecha de recepción y aceptación del Producto o Servicio solicitado y la factura correspondiente. Las facturas deben emitirse dentro de un año a partir de la provisión de Productos o la finalización de los Servicios de conformidad con una Orden de Compra o el pago se considerará exento.

11. INDEMNIZACIÓN. El Proveedor indemnizará, defenderá y mantendrá indemnes a la Compañía y a su matriz, subsidiarias y afiliadas, y sus respectivos propietarios, directores, funcionarios, gerentes, miembros, socios, accionistas, empleados, contratistas, aseguradoras, agentes, clientes (directos e indirectos), sucesores y cesionarios, y otros representantes (las "**Personas Indemnizadas**") de y en contra de todas las reclamaciones, acciones, demandas, responsabilidades, pérdidas, daños (incluidos, entre otros, daños directos, indirectos, especiales, consecuentes y punitivos) y costos (incluidos, entre otros, los honorarios de abogados, honorarios de testigos periciales y otros costos legales) que ellos, o cualquiera de ellos, podrá sostener o incurrir causado por, resultante de, derivado de o relacionado con: (a) infracción, apropiación indebida, dilución o violación real o presunta de la propiedad intelectual de un tercero (i) por cualquier propiedad intelectual del Proveedor o (ii) por un Producto (o el uso del mismo) u otro producto diseñado por el Proveedor; (b) lesiones personales o muerte de cualquier persona, daño a la propiedad u otra pérdida causada por cualquier Producto vendido por el Proveedor en virtud del Acuerdo o cualquier Servicio prestado por el Proveedor, sus empleados, agentes, subproveedores u otros subcontratistas; (c) defecto en el diseño, material o fabricación de un Producto suministrado por el Proveedor; (d) actos u omisiones negligentes, faltas intencionadamente dolosas o delictivas por parte del Proveedor o sus afiliados o sus empleados y sus empleados, agentes, subproveedores u otros subcontratistas u otros terceros de quienes el Proveedor sea responsable bajo la ley aplicable en el curso de ejercer cualquier derecho o de realizar cualquier obligación del Proveedor de conformidad con este Acuerdo; (e) reclamo que surja del retiro obligatorio o retiro voluntario de un Producto por cualquier motivo de calidad, salud, seguridad, medio ambiente u otro; (f) incumplimiento de cualquier representación, garantía o pacto por parte del Proveedor de este Acuerdo; (g) violación por parte del Proveedor de cualquier ley, norma o reglamento; (h) reclamación por parte de cualquier empleado, agente, contratista u otros terceros por los que el Proveedor sea responsable bajo las leyes aplicables contra la Compañía o su filial por cualquier tipo de lesión personal, daño a la propiedad, indemnización, beneficio o pérdida; o (i) imposición de cualquier gravamen sobre bienes de la Compañía o su matriz, subsidiarias o afiliadas por el Proveedor. Por la presente, la Compañía renuncia y rechaza expresamente cualquier supuesta limitación de la responsabilidad del Proveedor por sus obligaciones de indemnización en virtud del presente y por cualquier otro reclamo, pérdida, responsabilidad, daño (incluidos, entre otros, daños directos, indirectos, especiales, consecuentes y punitivos) o gastos (incluidos, entre otros, los honorarios de abogados y los costos legales y todos los costos asociados con los retiros). El Proveedor no tendrá la obligación de indemnizar, defender o eximir de responsabilidad a una Persona indemnizada si, y en la medida en que, la reclamación relevante o sus responsabilidades resultantes sean causadas solo por la negligencia grave o la mala conducta intencionalmente ilícita o criminal por parte de dicha Persona indemnizada. La Compañía notificará al Proveedor con una prontitud razonable después de recibir una reclamación, o después del descubrimiento de cualquier hecho que pueda dar lugar a una reclamación, sujeta a indemnización en virtud de este Artículo. El hecho de que la Compañía no notifique al Proveedor de inmediato no eximirá al Proveedor de sus obligaciones de indemnización en virtud de este Artículo, a menos que (y solo en la medida) dicho incumplimiento perjudique al

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE COMPRA

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR: 1 DE AGOSTO DE 2022

Proveedor. La Compañía proporcionará al Proveedor todos los hechos relevantes en su posesión o control y cooperará razonablemente con el Proveedor en la defensa de un reclamo. Si el Proveedor no es adverso a las Personas indemnizadas en la defensa de un Reclamo indemnizado, el Proveedor puede optar por controlar la defensa de dicho reclamo a su discreción razonable. El Proveedor notificará de inmediato a las Personas indemnizadas involucradas en el reclamo por escrito de dicha elección. Si el Proveedor elige controlar la defensa, el Proveedor designará un abogado defensor calificado para representar los intereses del Proveedor y las Personas indemnizadas en la defensa contra dicha reclamación. El Proveedor consultará a las Personas indemnizadas en la realización de cualquier defensa a una demanda sujeta a indemnización en virtud de este Artículo. Una Persona indemnizada, a su propio costo, tendrá derecho a participar en la defensa de la reclamación a través de un abogado defensor de su propia elección. A menos que, y hasta que, el Proveedor sea capaz y haya elegido controlar la defensa mediante la entrega de un aviso por escrito a las Personas indemnizadas involucradas en el reclamo, la Compañía controlará la defensa del reclamo que involucra a las Personas indemnizadas, y el Proveedor será responsable de reembolsar a la Compañía por cualquier costo de defensa incurrido en dicha defensa. El Proveedor no puede resolver una reclamación contra una Persona indemnizada sin el consentimiento previo por escrito de dicha Persona indemnizada.

12. CAMBIOS. La Compañía tendrá el derecho en cualquier momento de realizar cambios en (a) tipo de Producto; (b) cantidad de Producto; (c) el momento de la entrega; (d) lugar de entrega; (e) método de envío o embalaje; (f) especificaciones, dibujos y datos incorporados en el Acuerdo, donde los artículos que se proporcionarán se fabricarán especialmente para la Compañía; y (g) estándares de suministro de Productos y prestación de Servicios previa notificación al Proveedor. Si tales cambios causan un aumento o disminución en el costo, o el tiempo requerido para su desempeño, se realizará un ajuste equitativo en el precio o el cronograma de entrega, o ambos, y la Orden de Compra se modificará por escrito o la Compañía puede, a su elección, cancelar la Orden de Compra si no se puede llegar a un acuerdo sobre un ajuste equitativo. El Proveedor acepta dichos cambios sujetos a su derecho a recibir un ajuste equitativo en este Artículo. Toda reclamación del Proveedor por ajuste bajo este Artículo se considerará renunciado, a menos que se haga valer por escrito dentro de los veinte (20) días posteriores a la recepción por parte del Proveedor de la Orden de Compra modificada. Los aumentos de precios o extensiones de tiempo para la entrega no serán vinculantes para la Compañía, a menos que se demuestre en un aviso de cambio de Orden de Compra emitido y firmado por la Compañía. No se realizarán sustituciones, cambios o modificaciones de la Orden de Compra, o de los Productos o Servicios proporcionados en virtud de la misma, excepto con la aprobación por escrito de la Compañía.

13. INSPECCIÓN/PRUEBAS. Los Productos (y el trabajo en proceso relacionado con los Productos) estarán sujetos a inspección, evaluación y pruebas por parte de la Compañía o la persona designada por la Compañía en cualquier momento razonable y de vez en cuando, antes, durante y después de la fabricación, entrega y rendimiento. El Proveedor proporcionará a la Compañía o a la persona designada por la Compañía acceso a sus propias instalaciones y las de sus subproveedores y otros subcontratistas para tales fines. A pesar de las inspecciones previas, los Productos están sujetos a inspección, evaluación y pruebas en las instalaciones de la Compañía o en una instalación que la Compañía pueda designar y, a pesar de cualquier pago que se pueda realizar, los Productos no se considerarán aceptados hasta que dicha inspección, evaluación y prueba en la instalación demuestren a satisfacción de la Compañía que los Productos cumplen este Acuerdo y la Orden de Compra y las especificaciones del Producto aplicables. La inspección, evaluación o pruebas de la Compañía antes, durante o después de la fabricación, entrega o rendimiento, no constituirá una renuncia al derecho de rechazo posterior debido a cualquier defecto latente o no descubierto. Si el Producto solicitado es defectuoso, dañado o no cumple la Orden de Compra y cualquier estándar y especificación relacionada, entonces la Compañía puede, a su elección, pero a expensas del Proveedor, (a) requerir que el Proveedor reemplace el Producto no conforme con un Producto conforme; (b) rechazar y devolver el Producto no conforme al Proveedor para un reembolso completo; o (c) ejercer cualquier otro derecho o recurso disponible para la Compañía en la ley o en el capital. La Compañía puede rechazar los Productos pedidos entregados bajo la cantidad especificada en la Orden de Compra.

14. ENTREGA. El Proveedor entregará los Productos solicitados de conformidad con las especificaciones, los planos o las muestras aprobadas, y a los precios y las cantidades estipulados en el Acuerdo, con los **derechos de entrega pagados** de conformidad con **INCOTERMS 2020** en las instalaciones de la Compañía o su designado identificado en la Orden de

Compra para envíos internacionales (y sobre una base de "libre a bordo" en las instalaciones de la Compañía o su designado identificado en la Orden de Compra para envíos nacionales). La Compañía tendrá derecho a enrutar todos los envíos. Todos los Productos serán (a) debidamente embalados, marcados con el número de Orden de Compra de la Compañía; (b) transportados en condiciones limpias, higiénicas y físicamente sanas; y (c) enviados de conformidad con las instrucciones de envío especificadas en este documento y de otra manera de conformidad con los requisitos de los transportistas comunes. No se cobrará a la Compañía por cajas, embalajes o acarreos, a menos que se detalle por separado en la Orden de Compra. El tiempo es esencial en este Acuerdo, y si la entrega de Productos o la prestación de los Servicios no se completa en el momento prometido, la Compañía se reserva el derecho, sin que la Compañía tenga ninguna responsabilidad y además de sus otros derechos y recursos, de rescindir este Acuerdo mediante notificación al Proveedor vigente cuando sea recibido por el Proveedor en cuanto a los Productos aplicables, y para comprar Productos o Servicios sustitutos en otro lugar y cobrar al Proveedor cualquier pérdida incurrida. Si, para cumplir con la fecha de entrega requerida por la Compañía, es necesario que el Proveedor envíe de una manera más costosa que la especificada en el Acuerdo, todo aumento de los costos de transporte que resulte del mismo será pagado por el Proveedor, a menos que la necesidad de tal cambio de ruta o manejo expedito haya sido causado por un incumplimiento por la Compañía. Si el envío se retrasa por cualquier causa, el Proveedor debe reportarlo a la Compañía puntualmente. El hecho de que la Compañía no insista en el cumplimiento estricto no constituirá una renuncia a ninguna de las disposiciones de cualquier Orden de Compra o renuncia a cualquier incumplimiento. El Proveedor no preverá injustificadamente la entrega mediante la compra de materiales o cantidades de fabricación superiores a lo que se requiere razonablemente para cumplir el calendario de entrega de la Compañía. Los artículos recibidos antes del calendario de entrega de la Compañía pueden, a elección de la Compañía, ser devueltos a expensas del Proveedor o ser aceptados y el pago retenido hasta después de la fecha de entrega programada. El título y el riesgo de pérdida pasarán del Proveedor a Pactiv Evergreen después de que el Proveedor licita los Productos solicitados para su descarga en el muelle en el punto de entrega. Sin perjuicio de los términos de entrega establecidos en el presente documento, la Compañía podrá elegir, a su elección, que el Proveedor sea responsable de descargar los Productos solicitados a expensas del Proveedor en el punto de entrega y, en tal caso, el título y el riesgo de pérdida pasarán del Proveedor a la Compañía después de que el Proveedor descargue el pedido Productos en el muelle en el punto de entrega. El Proveedor será responsable ante la Compañía por cualquier pérdida o daño resultante de la falta de actuación del Proveedor para brindar una protección adecuada durante el envío. Los gastos adicionales, cargos o reclamaciones incurridos como consecuencia de la desviación de la ruta especificada, el incumplimiento de otras instrucciones de envío, o una descripción incorrecta del envío en los documentos de envío serán responsabilidad del Proveedor.

15. DIVULGACIÓN DE MATERIALES Y ADVERTENCIAS E INSTRUCCIONES ESPECIALES. Si la Compañía lo solicita, el Proveedor proporcionará de inmediato a la Compañía en la forma y los detalles que la Compañía pueda ordenar: (a) una lista de todos los materiales en los Productos comprados a continuación; (b) la cantidad de uno o más materiales; y (c) información sobre cualquier cambio o adición a dichos materiales. Antes y con el envío de los Productos comprados en virtud del presente, el Proveedor proporcionará a la Compañía suficiente advertencia y aviso por escrito, incluidas las etiquetas apropiadas en los Productos, contenedores y embalajes de cualquier material peligroso que forme parte de cualquiera de los Productos, junto con las instrucciones de manejo especiales que puedan ser necesarias para informar a los transportistas, la Compañía y sus respectivos empleados sobre cómo ejercer esa medida de cuidado y precaución que mejor evitará lesiones o daños a la propiedad en el manejo, transporte, procesamiento, uso o eliminación de los Productos, contenedores y embalajes enviados a la Compañía.

16. COMPENSACIÓN. La Compañía puede compensar cualquier cantidad adeudada por el Proveedor, ya sea en virtud del Acuerdo o de otra manera, contra cualquier cantidad adeudada al Proveedor en virtud del presente. El Proveedor no puede compensar ninguna cantidad adeudada por la Compañía, ya sea en virtud del Acuerdo o de otra manera, contra cualquier cantidad adeudada a la Compañía en virtud del presente, sin el consentimiento previo por escrito de la Compañía.

17. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD. LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE, YA SEA POR CONTRATO, AGRAVIO (INCLUIDA LA NEGLIGENCIA O RESPONSABILIDAD ESTRUCTA) O DE OTRA MANERA, POR CUALQUIER DAÑO ESPECIAL, INDIRECTO, PUNITIVO, INCIDENTAL O CONSECUENTE DE CUALQUIER TIPO, INCLUIDA LA PÉRDIDA DE GANANCIAS, INDEPENDIENTEMENTE DE (A) SI DICHS

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE COMPRA
FECHA DE ENTRADA EN VIGOR: 1 DE AGOSTO DE 2022

DAÑOS ERAN PREVISIBLES; Y (B) SI LA COMPAÑÍA FUE ADVERTIDA O NO DE LA POSIBILIDAD DE TALES DAÑOS. Sin limitar la generalidad de lo anterior, la Compañía renuncia específicamente a cualquier responsabilidad por daños a la propiedad, sanciones, daños especiales o punitivos, daños por pérdida de ganancias o ingresos, tiempo de inactividad, pérdida de buena voluntad, costo de capital o por cualquier otro tipo de pérdida económica, o por reclamos de cualquier tercero por dichos daños, costos o pérdidas. La Compañía no será responsable ante el Proveedor por ninguna cantidad con respecto a cualquier pedido de Productos que, en combinación con todas las reclamaciones del Proveedor contra la Compañía relacionadas con dicho pedido de Productos, exceda el precio total pagado por la Compañía al Proveedor por dicho pedido de Productos. El Proveedor será responsable de todas y cada una de las pérdidas, responsabilidades, daños y gastos, incluidos los daños incidentales y consecuentes, e incluidos los honorarios de abogados y otros costos para enjuiciar una acción por incumplimiento, que la Compañía puede sufrir o incurrir como resultado de cualquier incumplimiento del Acuerdo.

18. CERTIFICADO DE NORMAS LABORALES JUSTAS. Por la presente, el Proveedor certifica que todos los Productos proporcionados a continuación se produjeron de conformidad con todos los requisitos aplicables de las Secciones 6, 7 y 12 de la Ley de Normas Laborales Justas de 1938, según enmendada, y de las regulaciones y órdenes del Administrador de la División de Salarios y Horas emitidas bajo el Artículo 14 de la misma, y de conformidad con todas las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables que rigen las condiciones generales para la mano de obra empleada en la producción de dichos Productos.

19. FUERZA MAYOR; ASIGNACIÓN DE LA OFERTA LIMITADA. El Proveedor no será responsable de ningún retraso razonable en el suministro, o la falta de suministro, de los Productos o Servicios en virtud de este Acuerdo, y la Compañía no será responsable de ningún retraso en el cumplimiento de, o incumplimiento de, cualquiera de sus obligaciones en virtud de este Acuerdo, en la medida en que el rendimiento se vuelva imposible como resultado directo de, y únicamente durante la ocurrencia de, un Evento de Fuerza Mayor, siempre que la Parte que experimente el Evento de Fuerza Mayor deberá: (a) notificar por escrito a la otra Parte de la ocurrencia del Evento de Fuerza Mayor dentro de los dos (2) días posteriores a la ocurrencia del Evento de Fuerza Mayor, con todos los detalles de la causa invocada y la duración probable del retraso o incumplimiento; (b) hacer todos los esfuerzos para limitar el efecto de ese retraso o incumplimiento en esa otra Parte; y (c) seguir ofreciendo una ejecución parcial en la medida de lo posible. Además, la Compañía puede, sin que la Compañía asuma ninguna responsabilidad, cancelar cualquier Orden de Compra en cualquier momento antes de la entrega o el desempeño si su negocio se interrumpe por razones fuera del control razonable de la Compañía; la Compañía notificará sin demora dicha cancelación al Proveedor. "Evento de Fuerza Mayor" significa la ocurrencia imprevisible de cualquiera de los siguientes: guerra o actividad terrorista, rebelión o revolución; acto del gobierno local o nacional; accidente nuclear; o daño o destrucción a la propiedad causada por caso fortuito, en cada caso que no sea cuando sea causado, permitido o instigado por la Parte que busca reclamar un Evento de Fuerza Mayor. El Proveedor hará todos los esfuerzos para (i) mitigar los efectos del Evento de Fuerza Mayor; y (ii) cumplir sus obligaciones en virtud de este Acuerdo, incluyendo, pero no limitado a, la asignación de su producción disponible a la Compañía con el fin de mantener un suministro adecuado, oportuno y continuo de Productos a la Compañía. Si cualquier Evento de Fuerza Mayor provoca que el Proveedor no pueda entregar completa y oportunamente los Productos a la Compañía, o hace que la Compañía no pueda comprar los Productos al Proveedor, por un período de más de diez (10) días calendario, entonces la Compañía tendrá el derecho, a su entera discreción y además de todos sus otros recursos disponibles en virtud de este Acuerdo, por ley o en equidad, rescindir inmediatamente cualquiera o todas las Órdenes de Compra mediante notificación por escrito al Proveedor, sin que la Compañía tenga ninguna obligación o responsabilidad alguna, excepto que la Compañía sigue siendo responsable del pago de los Productos que han sido entregados y aceptados adecuadamente por la Compañía antes de su recepción o emisión (según sea el caso) del aviso de Evento de Fuerza Mayor. Durante el período de cualquier retraso o incumplimiento por parte del Proveedor, la Compañía, a su elección, puede comprar Productos de otras fuentes y reducir cualquier Orden de Compra en tales cantidades y, en tal caso, el Proveedor reembolsará a la Compañía por cualquier aumento en el precio que la Compañía deba pagar a un proveedor sustituto para obtener los Productos. Alternativamente, la Compañía puede hacer que el Proveedor proporcione los Productos de otras fuentes en cantidades y en los momentos solicitados por la Compañía y al precio establecido en este

Acuerdo. Para evitar dudas, el Proveedor reconoce y acepta que lo siguiente no excusará el desempeño del Proveedor bajo teorías de fuerza mayor, impracticabilidad comercial, imposibilidad, frustración de propósito, o de otra manera, y el Proveedor asume expresamente estos riesgos: (A) cambio en el costo o disponibilidad de materiales, componentes, servicios, combustible, mano de obra o flete, ya sea que los mismos se basen en las condiciones del mercado, acciones de proveedores, disputas contractuales, inflación o de otro tipo; (B) falta de rentabilidad del suministro de los Productos o de la prestación de los Servicios; (C) cualquier acto u omisión del Proveedor o sus subcontratistas o proveedores; (D) dificultades financieras del Proveedor o sus subcontratistas o proveedores; (E) cualquier falla mecánica o avería del equipo; (F) cierres de plantas antes y después de un huracán; o (G) huelgas o interrupciones laborales.

20. SEGURO. El Proveedor deberá llevar y mantener, a su cargo, un seguro en los montos y tipos requeridos bajo los Requisitos de Seguro para Proveedores de Pactiv publicados en www.pactivevergreen.com.

21. CESIONES Y SUBCONTRATACIÓN. Ninguna parte del Acuerdo puede ser asignada o subcontratada sin la aprobación previa por escrito de la Compañía.

22. RENUNCIA. El hecho de que cualquiera de las Partes no haga cumplir cualquier disposición de este Acuerdo, o de ejercer cualquier derecho de conformidad con este Acuerdo, no se interpretará como una renuncia a los derechos de dicha Parte a hacer cumplir la misma disposición o cualquier otra disposición, o a ejercer el mismo o cualquier otro derecho. No se considerará que ninguna de las Partes ha renunciado a ningún término o disposición, y ninguna violación consentida por ninguna de las Partes, a menos que dicha renuncia o consentimiento sea por escrito y esté firmado y entregado por un representante autorizado de la Parte, contra quien se haga valer la renuncia o consentimiento. Ningún consentimiento o renuncia a un incumplimiento por parte de cualquiera de las Partes constituirá un consentimiento, renuncia o excusa para cualquier otro incumplimiento diferente o posterior por parte de dicha Parte.

23. ELECCIÓN DE LEY APLICABLE. La interpretación, validez y cumplimiento de este Acuerdo se regirán por las leyes del Estado de Illinois y los Estados Unidos de América, sin tener en cuenta ninguna regla relacionada con conflictos de leyes que resulten en la aplicación de la ley de cualquier otra jurisdicción. **LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES A CONTINUACIÓN DEL PRESENTE NO SE REGIRÁN POR LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS DE 1980 SOBRE LOS CONTRATOS PARA LA VENTA INTERNACIONAL DE BIENES.**

24. FORO. La Compañía y el Proveedor acuerdan irrevocable e incondicionalmente que el único y exclusivo foro y lugar para cualquier acción o procedimiento legal o equitativo que surja de o en relación con el Acuerdo se ubicará en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de Illinois o en los tribunales del Estado de Illinois con sede en el Condado de Cook, y cada Parte se somete irrevocable e incondicionalmente a la jurisdicción personal única y exclusiva de dichos tribunales y renuncia irrevocablemente a cualquier objeción al lugar o foro inconveniente para dichos tribunales.

25. REMEDIOS ACUMULATIVOS. Los derechos y recursos de la Compañía establecidos en este documento serán adicionales a cualquier derecho o recurso que la Compañía pueda tener de otra manera.

26. COMPENSACIÓN A LOS AGENTES DE LA COMPAÑÍA. Ningún empleado u otro agente de la Compañía puede solicitar o aceptar ninguna compensación o pago de ningún proveedor, sin importar cómo se caracterice, en relación con la colocación de cualquier Orden de Compra; y cualquier reembolso, descuento, incentivo u otra cantidad ofrecida a ese respecto se detallará por separado en la factura del Proveedor.

27. RELACIÓN DE LAS PARTES. La Compañía y el Proveedor son contratistas independientes, y nada en este documento se interpretará para crear una asociación, empresa conjunta, agencia o relación laboral. Ninguna de las Partes tiene ni tendrá ningún poder para obligar a la otra, o para asumir o crear cualquier obligación o responsabilidad, expresa o implícita, en nombre de la otra Parte.

ACTUALIZACIONES. ESTOS TÉRMINOS ESTÁNDAR PUEDEN SER MODIFICADOS, ENMENDADOS Y ACTUALIZADOS DE VEZ EN CUANDO A DISCRECIÓN DE LA COMPAÑÍA PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO AL PROVEEDOR.